

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICIATURA
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**



Número de Proceso: 11001310501520210008600

Ciudad: Bogotá D.C. (Cundinamarca)

Fecha inicial audiencia: 17 de abril de 2024 02:40 PM

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia:

JUEZ: ARIEL ARIAS NÚÑEZ.

DEMANDANTE: MARIA CRISTINA MONTAÑO ACHURY

APODERADO PARTE DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE GARZON RIVERA

PARTE DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, CONSORCIO MISION TEMPORAL SELECTIVA, MISIÓN TEMPORAL LIMITADA – SELECTIVA S.A.S., GENTE OPORTUNA S.A.S., ACTIVOS S.A.S.,

REPRESENTANTE LEGAL COLPENSIONES: JOSE RUBEN PERDOMO CARDOZO

APODERADA COLPENSIONES: LEIDY KATHERINE GUERRERO BUITRAGO

APODERADO Y REPRESENTANTE LEGAL MISIÓN TEMPORAL LIMITADA – SELECTIVA S.A.S: JAMES HUMBERTO FLOREZ SERNA

APODERADO CONSORCIO MISION TEMPORAL SELECTIVA: LUIS FELIPE BONILLA ESCOBAR

REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO MISION TEMPORAL SELECTIVA: JAMES HUMBERTO FLOREZ SERNA.

REPRESENTANTE LEGAL GENTE OPORTUNA S.A.S: MARIA DEL PILAR RAMOS PEREZ

APODERADA GENTE OPORTUNA S.A.S: ANA MARIA ARRAZOLA BEDOYA

REPRESENTANTE LEGAL GENTE OPORTUNA S.A.S: JAMES HUMBERTO FLOREZ SERNA

APODERADO ACTIVOS S.A.S: JUAN SEBASTIAN RAMIREZ MUÑOZ

REPRESENTANTE LEGAL ACTIVOS S.A.S: JUAN CARLOS RESTREPO RIVERA

LLAMADA EN GARANTÍA: EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC.

APODERADO SUSTITUTO Y REPRESENTANTE LEGAL EQUIDAD: CAMILA ANDREA CARDENAS HERRERA

LINK DE LA GRABACIÓN:

<https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/share/92355149-cbbb-4560-97ca-2636efa840f4>

AUTO

Reconózcase personería a la doctora **ANA MARIA ARRAZOLA BEDOYA**, como apoderada sustituta de la entidad demandada **GENTE OPORTUNA S.A.S**, según el poder y sustitución otorgados y que se allego al expediente, junto con los documentos de las profesionales del derecho.

Reconózcase personería al doctor **JUAN SEBASTIAN RAMIREZ MUÑOZ** como apoderado sustituto de la entidad demandada **ACTIVOS S.A.S** según el poder y sustitución otorgados y que se allego al expediente, junto con los documentos de las profesionales del derecho.

Reconózcase personería a la doctora **LEIDY KATHERINE GUERRERO BUITRAGO**, como apoderada de la entidad demandada **COLPENSIONES**, según el poder otorgado y que se allego al expediente, junto con los documentos de las profesionales del derecho.

Reconózcase personería a la doctora **CAMILA ANDREA CARDENAS HERRERA** como apoderada sustituta de la entidad demandada **EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC.**, según el poder y sustitución otorgados y que se allego al expediente, junto con los documentos de las profesionales del derecho.

Notificados en Estrados.

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

No le asiste animo conciliatorio a ninguna de las DEMANDADAS o por parte de la LLAMADA EN GARANTÍA, por tanto, se declara fracasada esta etapa conciliatoria.

Notificados en Estrados.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Manifiesta la apoderada de GENTE OPORTUNA S.A.S. que desiste de la EXCEPCIÓN PREVIA de falta de legitimación en la causa por pasiva, propuesta en la contestación de la demanda.

Se acepta el desistimiento propuesto por la apoderada de GENTE OPORTUNA S.A.S.

Las demandadas **ACTIVOS SA** Y **MISION TEMPORAL** proponen la excepción previa de **PRESCRIPCIÓN** la cual se pospone su resolución como de fondo para la sentencia que ponga fin a la demanda.

La demandada **COLPENSIONES** propone como excepción previa la de **FALTA DE JURISDICCÓN Y COMPETENCIA** por no agotamiento de la reclamación administrativa con fundamento en el Artículo 6° del CPTYSS, la cual **SE DECLARA PARCIALMENTE DEMOSTRADA** toda vez que la parte actora no agotó reclamación administrativa ante COLPENSIONES sobre todas las pretensiones formuladas en la demanda, por tanto, solamente se tiene competencia para conocer y pronunciarse acerca de las derivas de equiparación o igualación de la señora demandante a un trabajador oficial de planta de Colpensiones y el consecuente pago de diferencias salariales y prestacionales entre lo que le pagaron las empresa temporales y lo que correspondía como profesional Senior Grado 04 de planta de Colpensiones, incluidas todas las prestaciones legales y extralegales que gana este funcionario de planta, debidamente indexadas

El apoderado de la parte DEMANDANTE interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación.

La apoderada de COLPENSIONES interpone recurso de apelación.

AUTO

Este operador judicial no repone su decisión y por ser procedente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 del CPTYSS, **CONCÉDASE EN EL EFECTO SUSPENSIVO** y ante la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C., el recurso de apelación interpuesto por las **DEMANDANTE** y la DEMANDADA **COLPENSIONES** contra el Auto que resuelve excepciones previas.

Notificados en Estrados.



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

La secretaria,

(Firma Electrónica)
NATALIA PÉREZ PUYANA

KJGM

Firmado Por:
Natalia Ivonne Perez Puyana
Secretaria
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21283fc159228be6c396638525b3fc096c6bc49b7e0877c78ec5831530aa0113**

Documento generado en 19/05/2024 08:54:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>